

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de noviembre de 2022

Rad. 2016-00708

De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto que antecede en forma parcial, en el sentido de precisar que los títulos judiciales ascienden a la suma de \$ 19.035.473,68. En lo demás, no sufre corrección alguna.

Por otro lado, se pone en conocimiento las comunicaciones de la DIAN visibles a folios 108 y 115 del expediente en donde informan que tanto la parte ejecutante como ejecutada tiene obligaciones fiscales vigentes en las sumas allí relacionadas.

De otra parte, se niega el control de legalidad toda vez que el pedimento no se ajusta a la premisa normativa que señala el artículo 132 del CGP. No obstante, se le indica al peticionario que la entidad fiscal ya señalo el monto de las obligaciones adeudadas.

Por último, se dispone requerir a la DIAN para que rinda respuesta en forma clara y eficiente en lo que respecta al número completo del proceso conforme se solicitó en oficio visto a folio 106 del expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ